



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO AILYN TAMARA ULLOA CARVAJAL, "HOSTAL BAUER"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 040

Punta Arenas, 30 de Marzo de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 0014 del 05 de Febrero del 2015, que modifica subrogancia; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 05 de Noviembre de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOSTAL BAUER, AILYN TAMARA ULLOA CARVAJAL**, RUT: **15.263.303-3**, ubicado en CHILOÉ 936, **PUNTA ARENAS**, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA con número de registro 18985 y auto-clasificación de **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 23 de Marzo de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **HOSTAL BAUER, AILYN TAMARA ULLOA CARVAJAL**, RUT: **15.263.303-3**, ubicado en calle Chiloé 936, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; verificando que la clase registrada BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR, no corresponde a la clase constatada HOSTAL.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **HOSTAL BAUER, AILYN TAMARA ULLOA CARVAJAL**, Rut. **15.263.303-3**, el Sr. **JAVIER BAUER CÁRDENAS**, Rut **12.715.686-7**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR**, a la clase constatada **HOSTAL**, bajo el número de registro **18985**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **18985** del prestador **HOSTAL BAUER, AILYN TAMARA ULLOA CARVAJAL**, Rut.: **15.263.303-3**, ubicado en Chiloé 936, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, a clase **HOSTAL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



KTF/cvs

- Interesado
- Dirección Regional
- Archivo Inspección.
- Archivo Registro.
- Subdirección de Desarrollo (2)